

Buenos Aires, 29 de octubre de 1962.-

En atención a lo resuelto en la fecha en el expediente de Superintendencia No. 3.795/62, devuélvase las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que se continúen las gestiones / para el pertinente reajuste de la locación con arreglo al criterio establecido en casos similares, el que quedará condicionado al reajuste o incremento de créditos en las partidas correspondientes.-

BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO



ES COPIA